


 ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-16

1  
2  
3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO NUEVE- DIECISEIS CELEBRADA POR  
4 EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE  
5 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS  
6 CON VEINTE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES  
7 MIEMBROS:

8  
9 **Quien preside:**

10  
11 Srta. Lucía Montoya Quesada, Presidente Municipal

12  
13 **Regidores Propietarios:**

14  
15 Sra. Lucila Fonseca Solórzano  
16 Sr. Alejandro González Barquero  
17 Sr. Fernando Corrales Barrantes  
18 Sr. Osvaldo Gómez Barquero  
19

20 **Regidores suplentes:**

21  
22 Sra. Ada Luz Mayorga Murillo  
23 Sr. Alexander Ramírez Ugalde  
24 Sr. José Rogelio López Mora  
25 Sr. Luis Alberto Garita Palacios  
26

27 **Síndicos:**

28  
29 Sra. Ligia Araya Córdoba  
30 Sr. Rolando Salas Duarte  
31 Sr. Johan Granda Monge  
32

33 **Funcionarios Municipales:**

34  
35 Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal

36  
37 **Secretaría Concejo Municipal**

38  
39 Sra. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal  
40  
41

42 **Miembros ausentes**

43  
44 Sr. José Manuel Pizarro Agüero, sin justificación  
45

46 **SESIÓN ORDINARIA No. 09-16**

47 **ORDEN DEL DÍA**

48 **29-02-2016**

49

|    |                 |       |  |
|----|-----------------|-------|--|
| 50 | <b>CAPITULO</b> | I.    | Apertura de la Sesión                                |
| 51 | <b>CAPITULO</b> | II.   | Comprobación del Quorum                              |
| 52 | <b>CAPITULO</b> | III.  | Audiencia miembros Junta Directiva Unión Cantonal de |
| 53 |                 |       | Asociaciones de San Pablo Heredia (UCA)              |
| 54 | <b>CAPÍTULO</b> | IV.   | Aprobación de las Actas N° 08-16 y N° 04-16E         |
| 55 | <b>CAPITULO</b> | V.    | Dictámenes de Comisión de Obras Públicas             |
| 56 | <b>CAPITULO</b> | VI.   | Mociones   |
| 57 | <b>CAPITULO</b> | VII.  | Informes de Presidencia                              |
| 58 | <b>CAPITULO</b> | VIII. | Informes de Alcaldía                                 |

|   |                 |            |   |
|---|-----------------|------------|---|
| 1 | <b>CAPITULO</b> | <b>IX.</b> | Análisis y Tramitación de Correspondencia |
| 2 | <b>CAPITULO</b> | <b>X.</b>  | Asuntos Varios                            |
| 3 | <b>CAPITULO</b> | <b>XI.</b> | Cierre de Sesión                          |

---

### ORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PRESENTES

7 **CAPITULO** I. Apertura de la Sesión

9 **CAPITULO** II. Comprobación del Quorum

11 Indica no se encuentra presente el Sr. José Manuel Pizarro, quien posee los próximos  
12 quince minutos para incorporarse a la sesión.

14 **CAPÍTULO III. Audiencia a miembros de la Junta Directiva Unión Cantonal de**  
15 **Asociaciones de San Pablo de Heredia (UCA)**

17 Srta. Lucía Montoya comenta que el 08 de febrero se recibió oficio de solicitud de  
18 audiencia, y que al revisar la agenda de sesiones extraordinarias, no había espacio,  
19 por lo cual se acordó recibirlos hoy, haciendo la excepción al reglamento.  
20 Seguidamente cede el uso de la palabra a los miembros de la UCA presentes.

22 Sr. Jaime Delgado, Presidente de la Junta Directiva, da las buenas noches a todos  
23 los presentes y agradece la concesión de la audiencia. Indica que este Concejo  
24 Municipal fue testigo el año anterior de la celebración del primer festival de Cultura  
25 Popular San Pablo 2015, siendo este un evento bien logrado y exitoso, realizando  
26 también un informe de los aciertos, problemas y errores que se cometen y sobre la  
27 base de esta evaluación, se han involucrado en la segunda edición del festival.  
28 Comenta que se llevará a cabo el primer fin de semana de junio, evitando realizarlo  
29 en agosto como el año pasado, por motivo de lluvias. Alude que se hicieron  
30 presentes a plantear la aprobación por parte de este Órgano Colegiado, de la  
31 realización del evento, debido a que el mismo es el que inicia los trámites de  
32 solicitud de la autorización ante el Ministerio de Salud Pública, póliza del INS, etc.  
33 Agrega que el Comité de Deportes y Recreación ha facilitado la utilización de la  
34 Plaza central para la realización de esta actividad. Señala se le está solicitando a  
35 la Administración Municipal amplíe la previsión presupuestaria, ya que los gastos el  
36 año pasado giraron en torno de \$25.000.000.00 millones de colones, siendo muchos  
37 de estos canjes, gastos en especie, etc. Alude que ya se cuenta con el compromiso  
38 de instituciones que pueden cubrir la propaganda. Cede el uso de la palabra a la  
39 Srta. Laura Delgado, responsable del ámbito artístico de la actividad para que  
40 brinde los detalles correspondientes.

42 Srta. Laura Delgado indica que es la directora de la actividad, acompañada de  
43 un equipo de producción. Alude que el concepto para este año es darle una  
44 continuidad al anterior, detallando áreas de mejora en ciertos aspectos y así mismo  
45 un compromiso con el resto del cantón. Agrega que el año pasado no se pudo  
46 itinerar ninguna actividad; se inició con la exposición de cultura y dibujo que se hizo  
47 en el municipio y el Centro Cultural, así mismo se desea que las actividades posean  
48 un poco más de presencia, yendo a las diferentes comunidades y utilizar los centros  
49 respectivos, llevando a cabo las diferentes actividades del festival. Menciona que  
50 el año anterior a los artistas y artesanos fue por invitación y este es por  
51 convocatoria, es decir no hay restricción, estando abierta la inscripción desde el 15  
52 de febrero y hasta el 15 de marzo. Actualmente se están revisando las propuestas  
53 recibidas, la variedad, etc.; esto ya que existe propuesta de jóvenes, grupos de  
54 niños y de diferentes provincias. Indica que se cuenta con afiches para que muchas  
55 más artistas y artesanos del cantón, conozcan el proyecto y quieran integrarse. Se  
56 ha incitado a la Universidad Latina para que sea sede y alberguen la exposición de  
57 cultura de este año o un taller de gastronomía. Así mismo con Kolbi y Paseo de las  
58 Flores. Comenta que se instalaran 35 grupos de artistas durante los dos días y medio

1 de la actividad, agregando a esta el área infantil, trayendo algo educativo para  
2 los niños.

3  
4 Srta. Lucía Montoya agradece la intención, indicando que ella vivió el primer  
5 festival asistiendo a muchas actividades al igual que muchos vecinos y que la gente  
6 que se enteró después, lo lamentó al no haber asistido. Agrega que dicho festival  
7 fue declarado de interés cantonal, fomentándose el tema cultural en el cantón.  
8 Alude que aunque su labor finaliza el 30 de abril del presente, seguirá apoyando  
9 de alguna u otra forma.

10  
11 Srta. Laura Delgado indica que el año anterior se quedó pendiente una invitación  
12 por falta de recursos, siendo el Grupo Santiago de Querétaro, México, de música  
13 tradicional mejicana, lo cual se retoma este año.

14  
15 Sr. Bernardo Porras da las buenas noches a todos los presentes y así mismo comenta  
16 le llena de satisfacción la realización del este segundo festival, y más la opción de  
17 acercarse más a las comunidades es de suma importancia para brindar más  
18 oportunidades a vecinos del cantón que quieran participar y así los eventos que se  
19 den sean más llamativos. Alude que dentro del presupuesto extraordinario que se  
20 presentará, se estará valorando el compromiso de asignar recursos para apoyar  
21 esta actividad. Externa que los artesanos cantonales desean se les brinde más  
22 oportunidad en el sentido de que no se les ponga a competir en el mismo nivel de  
23 recurso con otros que asistan fuera de la comunidad, teniendo una especie de  
24 preferencia, ya que se cuenta con mucha calidad a nivel cantonal. Alude que  
25

26 Sr. Fernando Corrales da las buenas noches a los invitados y expresa una felicitación  
27 y reconocimiento por la actividad del año pasado, por lo cual sería una  
28 mezquindad no apoyar el proceso iniciado nuevamente y que obviamente  
29 requiere de mucha organización. Externa que para este tipo de actividad no se  
30 debe escatimar esfuerzos, siendo la misma tan loable y valiosa para todos los  
31 vecinos del cantón.

32  
33 Sra. Lucila Fonseca agradece como pableña el esfuerzo que hacen y más por  
34 retomar el tema, así mismo extiende su colaboración ya que conoce lo que cuesta  
35 la organización de estas actividades.

36  
37 Srta. Lucía Montoya consulta acerca del tema de los permisos, externando su duda  
38 si los mismos se necesitan únicamente para el tramite principal.

39  
40 Sr. Jaime Delgado indica que en principio es para la actividad principal el permiso,  
41 ya que es el evento masivo el cual requiere incluso hasta un visto bueno de los  
42 bomberos. Alude que aunque el periodo venza el 30 de abril, deben reconocer la  
43 importancia y apoyo que este Concejo Municipal le brindó a este Festival. Rescata  
44 que durante la realización del mismo se manejó muy bien los temas de la limpieza,  
45 orden, vigilancia, etc., lo cual habilita para el inicio del segundo. Comenta que en  
46 dicha actividad se contó con tres mil trescientas visitaciones, duplicando las  
47 expectativas.

48  
49 Srta. Laura Delgado alude que en la convocatoria no dice, pero que entre los  
50 artesanos se puede compartir el espacio. Comenta que conoce de artesanos que  
51 participan en ferias donde son engañados, les cobran y no realizan la misma, por  
52 lo cual la intención de este Festival es poder brindar a los mismos un espacio seguro,  
53 apto y con un costo mínimo. Indica que puede reunirse con los interesados antes  
54 de que se termine el plazo de inscripción para poder hacer la propuesta e  
55 incentivarlos a participar.

56  
57 Srta. Lucía Montoya considera importante se lleve a cabo dicha reunión con las  
58 personas encargadas de la producción del festival. Así mismo solicita envíen un

1 nota específica con las actividades a realizar, ya que por lo general cuando se  
2 adopta el acuerdo se desglosa para el permiso respectivo, tal vez no con un nivel  
3 de detalle muy grande pero si con la descripción de la actividad.  
4

5 Sr. Jaime Delgado indica que se puede puntualizar la actividad principal, para  
6 centralizar todos los permisos. Denota que este festival es el único organizado por  
7 una Unión Cantonal de Asociaciones, lo cual le da un nivel de autenticidad.  
8

9 Srta. Lucía Montoya les desea suerte y éxitos, ya que el mismo va a ser un gran  
10 beneficio para todo el cantón.  
11

12 Sr. Jaime Delgado agradece el apoyo brindado a esta iniciativa, la cual es ahora  
13 una realidad.  
14

#### 15 **CAPÍTULO IV. Aprobación de las Actas N° 08-16 y Acta N° 04-16E**

##### 16 **Acta N° 08-16**

17 ✓ Ratificada

##### 18 **Acta N° 04-16E**

19 ✓ ratificada

#### 20 **CAPITULO V. Dictámenes de la Comisión de Obras Públicas**

21 Sr. Fernando Corrales procede a presentar el dictamen DCOP-006-16, sobre la  
22 solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado Condominio Brisas del  
23 Rincón, el cual consta de 95 unidades habitacionales, ubicada en el Distrito de  
24 Rincón de Ricardo.  
25

26 Srta. Lucía Montoya consulta donde está ubicado dicho proyecto a lo que el Sr.  
27 Fernando Corrales indica que frente al Residencial Rincón de Reyes en el Rincón  
28 de Ricardo.  
29

30 Srta. Lucía Montoya externa su preocupación de seguir otorgando licencias  
31 constructivas en ese sector, ya que no hay espacios recreativos, la escuela todavía  
32 no cuenta con los recursos para construir la nueva estructura, el tema de seguridad,  
33 etc., lo cual va a limitar ciertos espacios y el municipio debe garantizar cierta  
34 calidad de vida.  
35

36 Propone se adopte el siguiente acuerdo:  
37

#### 38 **CONSIDERANDO**

39 Dictamen de MINORIA DCOP-006-2016 de la Comisión de Obras Públicas de la  
40 reunión celebrada el día 23 de febrero de 2016:  
41

#### 42 **Preside:**

- 43 ▪ Lic. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal

#### 44 **Asesores de la Comisión:**

- 45 ▪ Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- 46 ▪ Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal



1 y normativa aplicable, determina que no encuentra ninguna objeción para  
2 aprobar lo solicitado.

3  
4 9. Oficio N° OF-UTGVM-023-2016, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita,  
5 Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual indica que con la  
6 relación a la propuesta presentada y el estudio hidrológico que la respalda,  
7 cumplen técnicamente con lo requerido para este tipo de gestión.  
8

9 10. Que como recomendación el Departamento de Ingeniería indica que deberá  
10 el desarrollador tomar todas las previsiones a fin de evitar cualquier  
11 afectación a las propiedades vecinas, mismas que deberán ser consideradas  
12 en los planos constructivos del proyecto.  
13

14 11. Inspección realizada por los miembros de la Comisión de Obras Públicas el  
15 día martes 23 de febrero del presente año.  
16

17 12. Minutas N° COP-02-2016 y N° COP-03-2016 de las reuniones de la Comisión  
18 de Obras Públicas, donde se analizó el tema.  
19

### 20 RECOMENDACIONES

21  
22 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

23  
24 Aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado "Brisas del  
25 Rincón", el cual consta 95 unidades habitacionales, localizado en la propiedad con  
26 plano catastrado H-1557848-2012 y folio real 235793-000, en el Distrito de Rincón  
27 de Sabanilla. Dicha solicitud es planteada por el Lic. Eduardo Cerdas Fernández,  
28 Gerente Tres por Tres limitada.  
29

30 Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:  
31

32  
33  
34 Sr. Fernando Corrales Barrantes  
35 Regidor Municipal  
36

37 UL

### 38 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

39  
40 Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto  
41 denominado "Condominio Brisas del Rincón", el cual consta 95 unidades  
42 habitacionales, localizado en la propiedad con plano catastrado H-1557848-2012  
43 y folio real 235793-000, en el Distrito de Rincón de Sabanilla. Dicha solicitud es  
44 planteada por el Lic. Eduardo Cerdas Fernández, Gerente Tres por Tres limitada.  
45

### 46 ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA NO EN FIRME N° 84-16

47  
48 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
49

- 50 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
51 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
52 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
53 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
54

55 Acuerdo con el voto negativo de la regidora  
56

V. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana

Razona su voto:

Considera que si bien el cierto la aprobación del desfogue pluvial no genera un permiso de construcción, tampoco se están visualizando los aspectos sociodemográficos del sector, que puede venir en el menoscabo de la calidad de vida de dicha comunidad.

Sr. Fernando Corrales procede a presentar el dictamen DCOP-007-2016, sobre solicitud de modificación del Condominio Vertical Residencial Las Palmas en el Distrito de San Pablo, ubicado frente al Gimnasio del Liceo Mario Vindas Salazar. Agrega que la última vez que se analizó se consideró que si en dicho condominio ya habitan personas, se debería presentar el acta de asamblea de los condóminos residentes donde aprueban dicha modificación, lo cual está contemplado dentro de la normativa que aplica.

Srta. Lucía Montoya expresa que un vecino le realizó una observación sobre porque el Concejo Municipal aprobó la construcción de un edificio sin ascensores, ya que el mismo es de tres plantas. Agrega que fuera el caso una mujer embarazada o persona en silla de ruedas no pueden subir o bajar por las gradas. Alude que está asumiendo la información ya que no ha visto los acuerdos ni el plano aprobado. Señala que este tema es meramente técnico, por lo cual le preocupa que se está haciendo la modificación sin conocer a fondo la situación y estar en contra de las reglas urbanísticas.

Sr. Fernando Corrales menciona que la Ley de Condominios estipula un número de pisos para ubicar ascensor, En cuanto a la modificación, es un área que estaba reservada y se construirá tres apartamentos, no necesariamente dentro de las torres.

Sra. Lucila Fonseca alude que ha escuchado que se necesita cierto número de pisos para la instalación de un ascensor, pero que considera que los mismos condóminos deben exigir la mejora en este aspecto.

Srta. Lucía Montoya propone se adopte el siguiente acuerdo

#### **CONSIDERANDO**

Dictamen de MINORIA DCOP-007-2016 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 23 de febrero de 2016:

#### **Preside:**

- Lic. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal

#### **Asesores de la Comisión:**

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
- Sr. Jorge Duarte Ramírez, Coordinador de proyectos
- Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro

#### **Ausentes:**

- Sr. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Municipal



b) Sólo por el acuerdo de un número de votos que represente al menos dos terceras partes del total del valor del edificio se podrá:

- 1.- Variar el destino especial de una finca filial.
- 2.- Construir nuevos pisos o sótanos, excavar o autorizar a alguno de los propietarios para que efectúe estos trabajos.
- 3.- Adquirir nuevos bienes comunes, variar el destino de los existentes o disponer en cualquier forma el modo en que pueden aprovecharse.
- 4.- Autorizar el arrendamiento de cosas comunes.
- 5.- Aprobar la reconstrucción parcial o total del condominio.

8. Oficio N° INF-TEC-013-2016 de fecha 26 de febrero del presente año, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal, mediante el cual manifiesta que no encuentra ninguna objeción en aprobar la modificación para la construcción de tres apartamentos adicionales.
9. Oficio N° CM-ARS-SPSI-1444-2013 con fecha 30 de octubre del 2013, suscrito por el Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director Área Rectora de Salud San Pablo San Isidro, otorgando el visto bueno de la ubicación de la planta de tratamiento.
10. Que el desarrollador aporta el informe y protocolos de mantenimiento por parte de la Empresa Durmán Esquivel, Empresa Especializada en Plantas de tratamiento. Este informe certifica la capacidad de la planta de tratamiento para aumentar sin problema el caudal adicional de los tres apartamentos propuestos en la modificación solicitada.
11. Minuta N° COP-03-2016 de la reunión de Comisión de Obras Públicas del día 23 de febrero de 2016, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de modificación N° 1 del Condominio Las Palmas en la propiedad con folio Real partido de Heredia N° 134085-000 y plano catastrado H-1250984-2008, terreno localizado en el Distrito de San Pablo, específicamente frente al Gimnasio del Liceo Mario Vindas Salazar en Calle Larga, ya que cumple con los requisitos solicitados por este municipio.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. Fernando Corrales Barrantes  
Regidor Municipal

UL

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar el dictamen y aprobar la solicitud de modificación N° 1 del Condominio Las Palmas en la propiedad con folio Real partido de Heredia N° 134085-000 y plano catastrado H-1250984-2008, terreno localizado en el Distrito de San Pablo, específicamente frente al Gimnasio del Liceo Mario Vindas Salazar en Calle Larga, ya que cumple con los requisitos solicitados por este municipio.



1 **ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA NO EN FIRME N° 85-16.**

2  
3 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 4  
5 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
6 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
7 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
8 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
9

10 **Acuerdo con el voto negativo de la regidora**

- 11  
12 I. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
13

14 **Razona su voto**

15  
16 Indica que no posee la certeza jurídica ni técnica de que el Condominio en  
17 mención se encuentre con ciertas condiciones de accesibilidad, que le parecen  
18 lógicas y razonables, como lo estipula la Ley 7600.  
19

20 **CAPITULO VI. Mociones**

21  
22 ✓ No hubo  
23

24 **CAPITULO VII. Informes de Presidencia**

25  
26 Srta. Lucía Montoya comenta que se recibió el oficio CIAM-34-2016, debido a que  
27 a solicitud de la comisión de Gobierno y Administración se solicitó la certificación  
28 del criterio legal extendido por el asesor de planta, por tal motivo con este insumo  
29 se estará dictaminando respecto al Reglamento para la recepción y notificación  
30 de documentos.  
31

32 En tema aparte, indica que se está convocando a la Secretaría del Concejo  
33 Municipal a una capacitación denominada "Directrices para la gestión integral de  
34 residuos sólidos" en conjunto con el INA, la cual se llevará a cabo los días 10,15,17,  
35 y 31 de marzo y 5,7 y 12 de abril en el Centro Cultural. Resalta que el tema del  
36 tiempo es un poco complicado debido a todas las funciones que se realizan, pero  
37 que de igual manera se puede enviar a la Sra. María José Esquivel Bogantes,  
38 Asistente de Secretaría, solicitando a la secretaria realice la gestión interna para  
39 comunicar al encargado la designación.  
40

41 Sr. Fernando Corrales considera que es otro personal al que están invitando ya que  
42 la nota indica que la capacitación está dirigida al personal municipal que tiene a  
43 cargo actividades relacionadas con el tema.  
44

45 Al ser las diecinueve horas con treinta minutos se hace presente el Lic. Luis Álvarez  
46 Chaves.  
47

48 Srta. Lucía Montoya recuerda que se posee un oficio por parte del Sr. Julio Espinoza  
49 Hernández pendiente de respuesta, esto ya que se estaba revisando el tema y el  
50 cual considera corresponde a otras instancias, pero que igual se debe responder,  
51 proponiendo el siguiente acuerdo:  
52

53 **CONSIDERANDO**

- 54  
55 1. Oficio NR-SCM-0012-16, recibida el día 28 de enero de 2016, suscrita por el Sr.  
56 Julio Espinoza Hernández, donde externa situación sucedida con un  
57 funcionario municipal en las instalaciones del Servicentro San Pablo.  
58

- 1 2. La denuncia interpuesta por el suscrito, es en contra del Sr. Sergio Salazar  
2 Rivera, funcionario municipal, quien se encuentra dentro de la estructura  
3 organizacional de la municipalidad y de acuerdo con las competencias que  
4 son otorgadas tanto al Concejo Municipal como a la Alcaldía, es una  
5 dependencia de la Administración Municipal.  
6
- 7 3. Que en relación con lo anterior, es necesario aclarar que el Concejo  
8 Municipal de San Pablo de Heredia posee como competencia municipal el  
9 resolver y pronunciarse sobre casos concretos, en asuntos que le  
10 corresponden exclusivamente a éste Órgano Colegiado y no en asuntos  
11 como el expuesto, que son de atención municipal, bajo la jerarquía de la  
12 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.  
13

#### 14 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

15  
16 Rechazar la solicitud de investigación solicitada por el Sr. Julio Espinoza Hernández,  
17 basados en los considerandos anteriores, sin el menoscabo de que el suscrito  
18 puede interponer la denuncia en las instancias que corresponda.  
19

#### 20 ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO APROBADO NO EN FIRME N° 86-16.

21 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 22  
23  
24 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
25 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
26 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
27 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
28 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
29

30 Srta. Lucía Montoya que al contar con la presencia del Lic. Luis Álvarez, se abordará  
31 varios informes relacionados con acuerdos remitidos a su persona para el criterio  
32 respectivo.  
33

34 Lic. Luis Álvarez indica que el primer tema bajo el informe SP-016-2016 está  
35 relacionado con el acuerdo CM-48-16, donde se solicita realizar un análisis de  
36 legalidad de la propuesta de Reglamento para el Comité Cantonal de la Persona  
37 Joven, el cual procedió a revisar detectando únicamente dos situaciones que  
38 pueden generar inconsistencias, primero que en el artículo 25 es necesario insertar  
39 un inciso b, el cual versa:

40 *De cada Asamblea se levantará un acta de constitución del Comité Cantonal de la*  
41 *Persona Joven; y para esos efectos, el Concejo Municipal designará a la Secretaria del*  
42 *Concejo para que proceda con el levantamiento del acta respectiva de cada*  
43 *asamblea. Una vez concluido el proceso de elección de los representantes y*  
44 *conformado el Comité Cantonal; el Concejo Municipal los convocará para su*  
45 *juramentación.*  
46

47 Así mismo en el artículo 31 sobre la destitución de miembros, se incluyó el párrafo  
48 siguiente:

49 *"Una vez levantado el expediente que acredita la falta de mera constatación, se dará*  
50 *audiencia escrita por un plazo de tres días hábiles al miembro que debe ser destituido,*  
51 *y seguidamente se resolverá lo que en derecho corresponde"*  
52

53 Lic. Luis Álvarez indica que dicho reglamento es muy completo y que podría servir  
54 de base para otros municipios.  
55

56 Srta. Lucía Montoya comenta que dicho oficio se retomará en la próxima sesión  
57 para incluir dicho puntos y someter el reglamento a aprobación para su debida  
58 publicación.  
59

1 Lic. Luis Álvarez menciona que trae el oficio SP-017-2016, sobre la propuesta de  
2 Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, siendo  
3 que se debe valorar el tema de control de activos, conociendo que no existe  
4 reglamento para esto y que se puede estructurar el mismo para el ordenamiento  
5 de bienes y servicios de todo el municipio. Sugiere se incluya una cláusula en el  
6 reglamento sobre que el comité queda sujeto al cumplimiento de todos los  
7 reglamentos que en materia específica administrativa se han emitido para la  
8 administración.

9  
10 Srta. Lucía Montoya comenta que para todo lo que está solicitando Contraloría  
11 General de la República, considera que la publicación de los reglamentos va a ser  
12 por un costo muy alto.

13  
14 Lic. Luis Álvarez alude que por tratarse de un reglamento del Comité Cantonal  
15 debe someterse a consulta pública previa según el artículo 43, por lo que se debe  
16 publicar dos veces tanto en consulta como en aprobación final, esto ya que el  
17 Tribunal Contencioso y la Procuraduría, han dicho que los mismos deben publicarse  
18 íntegramente. Sobre el reglamento de control de activos, habría dos alternativas,  
19 la primera solicitar a la Administración Municipal que presente un texto para  
20 valorarlo o la segunda que se construya y se presente ante el Concejo Municipal.  
21 Agrega que puede remitir una propuesta básica y someterlo a consulta pública y  
22 cuando se apruebe en forma definitiva se realicen los ajustes.

23  
24 Srta. Lucía Montoya pregunta si el reglamento del Comité Cantonal de la Persona  
25 Joven debe someterse a consulta.

26  
27 Lic. Luis Álvarez señala que este es un comité más simple por la cantidad de  
28 recursos, y que la mayoría de municipios lo han hecho sin consulta pública, por lo  
29 cual se podría aprobar directamente.

30  
31 Seguidamente presenta el informe SP-018-2015, con relación al Recurso de  
32 Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el Sr. Adrián Rojas  
33 Villalobos, Presidente de Inmuebles y Residencias Santa Cecilia Pacotti S.A., contra  
34 el acuerdo CM-517-2015, para lo cual se procedió a revisar el expediente  
35 administrativo. Indica que la impugnación que se presenta no posee mucho  
36 sentido desde el punto de vista técnico, ya que la justificación que brindó la  
37 Comisión de Obras cuando rindió el dictamen que genera el acuerdo impugnado,  
38 es suficiente para entender porque razón finalmente el Concejo Municipal decide  
39 no aceptar la recepción de Obras e Infraestructura interna del proyecto,  
40 desglosando una serie de inconsistencia que se deben considerar. Por lo cual  
41 recomienda dentro del informe declarar sin lugar por el fondo el recurso en  
42 mención y elevarlo junto con el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo,  
43 debidamente certificado.

44  
45 Sr. Fernando Corrales manifiesta que el suscrito envió otra nota donde alude que  
46 está dispuesto a retirar el recurso pero que está a la espera de que el MOPT le brinde  
47 el permiso para intervenir la calle, Rutan Nacional N° 5. Así mismo ofrece una nueva  
48 garantía adicional a los lotes que ya se poseen, esperando que el MOPT, permita  
49 hacer las mejoras. Indica que hasta cierto punto comprende la indefensión que  
50 posee, ya que desde octubre el año anterior presentó ante CONAVI la solicitud.  
51 Menciona se le ha señala al desarrollador que brinde un oficio del CONAVI donde  
52 aluda que se le reciben las obras tal y como están, lo cual no han hecho y sería un  
53 gran problema ya que después este municipio no puede exigir absolutamente  
54 nada, por lo cual consulta como se puede considerar lo que está ofreciendo el  
55 desarrollador.

56  
57 Lic. Luis Álvarez indica que la gestión que se menciona del nuevo oficio es nueva,  
58 pero para efectos de este Concejo existen dos recursos presentados; el de

1 revocatoria y apelación, siendo que se rechaza el primero y admite la apelación  
2 ante el Tribunal, lo cual puede generar dos situaciones, la primera que el Concejo  
3 indique que hasta que no se resuelva el recurso no se pronuncia, pero que bien  
4 puede remitir el oficio a la Comisión de Obras y que ésta considere si la propuesta  
5 de dar lotes en garantía satisface las condiciones de la obra a realizar,, analizando  
6 la petición ajena al tema del recurso.  
7

8 Srta. Lucía Montoya señala que existen dos solicitudes que se deben contestar, la  
9 primera es la gestión del recurso, el cual se eleva al Contencioso y la segunda el  
10 oficio en mención, para remitir a la Comisión de Obras para que junto con la  
11 Administración Municipal valoren el caso; así mismo recalca que el desistir del  
12 recurso le corresponde a Grupo Faro S.A.  
13

14 Lic. Luis Álvarez externa que desde el punto de vista legal, ignora si existe viabilidad  
15 técnica financiera para aceptar la solicitud del oficio, lo más conveniente es que  
16 la comisión de Obras valore lo que corresponda, esto independientemente de lo  
17 que se resuelva con relación al recurso.  
18

19 Sr. Fernando Corrales indica que cuando se analizó la nota en la comisión, el Sr.  
20 Santiago Baizán, Director Operativo y el Sr. Allan Alfaro, Coordinador de Ingeniería,  
21 se ocuparon de ir al CONAVI y constataron que desde el mes de octubre hay una  
22 solicitud de Grupo Faro la cual no han resuelto. En cuanto a la viabilidad técnica y  
23 financiera los lotes son un buen respaldo, pero se debe estudiar más a profundidad.  
24

25 Lic. Luis Álvarez comenta que el expediente que se posee de este desarrollo es  
26 sumamente voluminoso y que para la próxima sesión puede enviar criterio con  
27 relación al oficio del Grupo Faro, cuando quede en firme el acuerdo del recurso.  
28

29 Srta. Lucía Montoya sugiere se adopte el siguiente acuerdo  
30

### 31 **CONSIDERANDO**

- 32  
33 1. Acuerdo Municipal CM-10-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02-16  
34 celebrada el día 11 de enero de 2016, donde se remite oficio relacionado  
35 con Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo  
36 municipal CM-517-15, a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez  
37 Chaves para el análisis respectivo y brinde su recomendación según  
38 corresponda  
39
- 40 2. Oficio SP-018-2016, recibido el día 29 de febrero de 2016, suscrito por el Lic.  
41 Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde remite criterio legal en  
42 relación con el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio  
43 presentado por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Presidente de la sociedad  
44 Inmuebles y Residencias Santa Cecilia Pacotti S. A., contra el acuerdo  
45 municipal CM-517-2015, el cual versa:  
46

47 Conoce este Concejo Municipal el Recurso de Revocatoria con Apelación  
48 Subsidiaria presentado por el señor Adrián Rojas Villalobos, Presidente con  
49 facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad  
50 INMUEBLES Y RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTTI S.A. en contra del  
51 acuerdo CM-517-2015 adoptado en la sesión ordinaria 50-15 celebrada por el  
52 Concejo Municipal el 14 de diciembre de 2015.  
53

### 54 **CONSIDERANDO**

#### 55 **PRIMERO: ANTECEDENTES**

56

1 La resolución del recurso que nos atañe debe analizarse en consideración de los  
2 siguientes antecedentes acreditados en el expediente administrativo, los cuales  
3 constituyen las actuaciones que determinan el curso del procedimiento:  
4

- 5 1. Que mediante acuerdo Municipal CM 47-12 adoptado en la Sesión Ordinaria N°  
6 06-12 celebrada el día 06 de febrero del 2012, se aprobó el desfogue pluvial hacia  
7 la acequia-afluente de la Quebrada Gertrudis (Ruta Nacional Heredia-Santo  
8 Domingo, 100 metros este antes del Supermercado Más x Menos) para la  
9 realización de un Condominio Horizontal Residencial denominado Alexa, en la  
10 propiedad con folio real partido de Heredia 4-232824-000 y plano catastrado H-  
11 1559125-201.  
12
- 13 2. Que por Acuerdo Municipal CM 324-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 41-  
14 13 celebrada el día 14 de octubre del 2013, se otorga licencia constructiva para  
15 el desarrollo de obras de infraestructura tanto externa como internas del  
16 Condominio Residencial Alexa.  
17
- 18 3. Que en Acuerdo Municipal CM 30-14 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05-14  
19 celebrada el día 03 de febrero del 2014, se aprobó la modificación N° 1 del  
20 Condominio Residencial Alexa, la cual corresponde a rectificación menor de las  
21 áreas de las fincas filiales.  
22
- 23 4. Que según Acuerdo Municipal CM 30-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05-  
24 15 celebrada el día 02 de febrero de 2015, se aprobó el visado de planos  
25 catastrados individuales de 40 fincas filiales del proyecto Condominio  
26 Residencial Alexa.  
27
- 28 5. Conforme a Oficio CIAM-71-201, recibido el día 30 de noviembre de 2015,  
29 suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite el  
30 oficio DOC-IN-094-2015 del Departamento de Ingeniería para ser visto en la  
31 Comisión de Obras Públicas.  
32
- 33 6. En Acuerdo Municipal CM 497-15 adoptado en la Sesión Ordinaria 48-15 de la  
34 reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, se remite el oficio citado a la  
35 Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.  
36
- 37 7. En Oficio OGVM-071-2015 de fecha 02 de diciembre del presente año, suscrito  
38 por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión  
39 Vial, mediante el cual hace referencia a las pruebas de resistencia de materiales  
40 y porcentajes de compactación aportadas por el desarrollador y relacionadas con  
41 las obras públicas o mejoras a la media vía, las cuales son aprobadas por el Ing.  
42 Campos. Así mismo se describe en dicho informe que de acuerdo a la inspección  
43 realizada dichas obras públicas pueden ser recibidas a satisfacción por este  
44 municipio.  
45
- 46 8. Que el desarrollador deberá asumir toda responsabilidad por un periodo de 5  
47 años, esto por cualquier irregularidad que se presente en las obras realizadas,  
48 según lo establece el artículo 1185 del Código Civil y normativa conexas.  
49
- 50 9. Mediante oficio N°CTDI-016-2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, suscrito por  
51 el Arq. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal, manifiesta que los aspectos  
52 pendientes al momento de aprobarle el visado de los primeros 40 planos  
53 catastrados por medio del acuerdo CM 30-15, se determina lo siguiente:  
54

- 1 ➤ **Sobre la reubicación de los postes de tendido eléctrico:** En  
2 inspección ejecutada por el Departamento de Ingeniería se ha  
3 determinado que la reubicación ha sido realizada satisfactoriamente.
- 4 ➤ **Sobre la disposición final del desfogue pluvial:** En la inspección  
5 ejecutada por el Departamento de Ingeniería se ha confirmado la  
6 ejecución de este tramo final de forma satisfactoria.
- 7 ➤ **Sobre los muros de retención internos en las colindancias del**  
8 **proyecto:** El desarrollador ha solicitado ante el Departamento de  
9 Ingeniería, que posterior al visado de los planos catastrados pendientes,  
10 construir estos muros conforme sean otorgados los permisos de  
11 construcción de las 41 viviendas restantes. Ante esta solicitud dicho  
12 departamento no encuentra ninguna objeción a lo planteado, toda vez  
13 que estos muros están cubiertos por una garantía hipotecaria. Siendo  
14 además el Departamento de Ingeniería el fiscalizador de la construcción  
15 de los mismos.
- 16 ➤ Además de lo anterior el desarrollador deberá retirar los muros de  
17 llanteones que colocó sin autorización del Concejo Municipal.  
18
- 19 10. **Que el desarrollador no ha aportado la nota de recibido por parte de**  
20 **CONAVI, sobre las obras públicas realizadas en la Ruta Nacional N°05, tal y**  
21 **como se estableció claramente en el considerando N° 16 del acuerdo**  
22 **municipal CM 30-15.**  
23
- 24 11. Que en ausencia de dicha nota por parte de CONAVI y por ser esta sección de  
25 la Ruta Nacional parte integral del funcionamiento de dicho proyecto al momento  
26 de su aprobación por parte de este municipio, de momento no se puede autorizar  
27 la aprobación final de y recepción de obras públicas a cargo del desarrollador.  
28
- 29 12. Que en Minuta N° COP-06-2015 de la reunión de Comisión de Obras Públicas  
30 celebrada el día 01 de diciembre del presente año, se analizó el tema.  
31
- 32 13. En el Acta N° COP-23-2015 de la reunión celebrada el día 08 de diciembre del  
33 presente año, donde se retomó el tema.  
34
- 35 14. Que mediante dictamen N° DCOP-022-2015 de la Comisión de Obras Públicas  
36 de la reunión celebrada el día 08 de diciembre de 2015, se recomienda al Concejo  
37 Municipal *“Rechazar la solicitud de recepción de obras públicas e infraestructura*  
38 *interna del proyecto Condominio Horizontal Residencial Alexa, en terreno*  
39 *localizado en San Pablo de Heredia de la Municipalidad 150 metros oeste, con*  
40 *plano catastrado H-15599125-2012 y folio real N° 4232824-000. Lo anterior hasta*  
41 *tanto el desarrollador no aporte la nota de recepción de obras por parte de*  
42 *CONAVI, en la ruta nacional 05, sector San Pablo, afectado por el desarrollo del*  
43 *proyecto, específicamente en la instalación de tubería pluvial, al tenor de lo que*  
44 *se menciona claramente en el considerando N° 16 del acuerdo municipal CM 30-*  
45 *15.”*
- 46 15. Que mediante acuerdo N° 517-15 el Concejo Municipal decide acoger la  
47 recomendación de dicha comisión, y por tanto rechaza la solicitud de obras  
48 públicas e infraestructura interna del proyecto Condominio Horizontal Residencial  
49 Alexa.
- 50 16. Que mediante recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el señor Adrián  
51 Rojas Villalobos, el acuerdo CM-517-2015 adoptado en la sesión ordinaria 50-15  
52 celebrada por el Concejo Municipal el 14 de diciembre de 2015.

**TERCERO: ANALISIS POR EL FONDO DEL CASO CONCRETO**

Sobre el fondo del recurso, debe considerarse en primer término que el desarrollador tenía la obligación de realizar una serie de obras públicas sobre vías nacionales y locales, que resultan necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto, tal y como se indicó en el punto 11 del Considerando Primero anterior. En este sentido No podría este Concejo Municipal autorizar que las obras particulares relacionadas con las filiales destinadas al uso residencial se puedan autorizar, sin haber recibido las obras públicas que son esenciales en el funcionamiento integral del proyecto residencial, y para los cuales se otorgó permiso de construcción; de manera que aun tratándose de un Condominio en el cual las áreas internas son privadas, las mismas deben ajustarse en un todo a los permisos de construcción otorgados, siendo obligación de la Municipalidad verificar el cumplimiento de las licencias otorgadas y el ajuste de las mismas a los permisos municipales; con razón esto debe ser supervisado con relación a las obras públicas a cargo del desarrollador.

*En este sentido debemos considerar que el permiso o licencia de construcción es una autorización administrativa de carácter municipal, por medio de la cual se ejerce un control preventivo en relación con el ejercicio del derecho de edificar que tiene todo propietario.*

*Por medio de la referida licencia se comprueba la conformidad de la obra o construcción con el ordenamiento jurídico ambiental-urbanístico. Con su otorgamiento se remueven los obstáculos para convertir al mismo en un ejercicio lícito de dicho derecho, y en consecuencia, se posibilita la realización de obras de construcción en una determinada localidad.*

A la par de las autorizaciones administrativas (licencias y permisos de construcción), se encuentra la potestad de control constructivo, entendida como un deber que la administración impone en forma generalizada a los administrados, y su principal objetivo es corroborar el cumplimiento de las regulaciones urbanísticas, específicas o generales, por medio de la actividad de inspección. Esta potestad se regula en el artículo 87 de la Ley de Construcciones y debe ser entendida como una actividad de investigación que sirve para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y técnicas en materia urbanística y ambiental y sirve como medio de prueba, especialmente para resolver procedimientos administrativos sancionatorios o impugnaciones.

En relación con el tema de fiscalización constructiva a cargo de las Municipalidades, la Sala Constitucional ha sostenido:

*"...así como este deber de vigilancia y fiscalización debe también ejercerse con respecto a las edificaciones ya construidas sin que se hubiese cumplido con el procedimiento legalmente establecido para hacerlo. En estas circunstancias, la Municipalidad correspondiente deberá levantar una información fijándole al propietario un plazo de treinta días para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley...".  
(Voto No 1582-93 del 31 de marzo de 1993).*

1 La inspección se ejerce por una serie de medios a cargo de un grupo de funcionarios  
2 públicos denominados inspectores municipales. Sobre los medios o técnicas de  
3 inspección o vigilancia, las municipalidades pueden desplegar todos aquellos que  
4 sean razonablemente necesarios para asegurar el cumplimiento de las  
5 disposiciones urbanísticas. Algunas de estas medidas son: la visita al sitio o visita  
6 de inspección, la supervisión de normas de calidad, estudio de informes,  
7 consideración de auditorías, verificación de actividades de autocontrol (a través de  
8 bitácoras constructivas) control de equipos y registros, entre otros.

9 Las visitas, al igual que el resto de medidas de inspección, pueden ser previas a la  
10 actividad, de seguimiento o ante incumplimiento probable, y a su vez pueden ser  
11 rutinarias (como parte de un programa de inspecciones previsto), o no rutinarias  
12 (realizadas fuera de una planificación, en respuesta generalmente a una  
13 reclamación o una investigación de accidentes, incidentes o incumplimientos).

14  
15 En ejercicio de esta potestad de inspección o vigilancia, los funcionarios municipales  
16 deben constatar si las obras que se construyen se ajustan o no al ordenamiento  
17 jurídico urbanístico. Para tal efecto, se encuentran sujetos a límites objetivos y  
18 subjetivos. En cuanto a los **límites objetivos** tenemos, la razonabilidad y  
19 proporcionalidad de la medida de inspección, la inviolabilidad del domicilio, el  
20 respeto a la intimidad de los particulares, la imposibilidad de registrar o secuestrar  
21 información o documentos privados, el levantamiento del acta de inspección. En  
22 relación con los **límites subjetivos** destacan, la debida investidura del funcionario  
23 que practica la inspección, así como la acreditación como inspector municipal, el  
24 sometimiento al principio de legalidad, rendición de cuentas y transparencia en su  
25 gestión, entre otros.

26 Los funcionarios municipales pueden ser investidos como inspectores, y así contar  
27 con la autoridad de vigilar y determinar, si el ejercicio del derecho de propiedad  
28 privada se ajusta o no al ordenamiento urbanístico, de tal forma que una vez  
29 detectado el incumplimiento, con la mera constatación en el caso de verificar la  
30 existencia de obras realizadas sin contar con permiso de construcción, se pone en  
31 marcha la potestad sancionatoria, de conformidad con el procedimiento previsto en  
32 los artículos 88, 90, 91, 93, 94, 95, 96 de la Ley de Construcciones.

33 En el presente caso lo ha hecho la Municipalidad de San Pablo en los acuerdos  
34 cuestionados, es ejercer fielmente los deberes como depositarios de la función  
35 pública y particularmente lo regulado en el tema del control constructivo en su  
36 jurisdicción territorial.

37 Acertadamente esa Sala, respecto a la regularidad constitucional de las actuaciones  
38 municipalidades en esta materia ha dicho categóricamente:

39  
40 "IV.- Ahora bien, es menester que esta Sala se pronuncie sobre el  
41 actuar de la Municipalidad de Desamparados, toda vez que el artículo  
42 169 de la Constitución Política establece que la administración de los  
43 intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno  
44 Municipal, norma que encuentra desarrollo legal –entre otras– en la Ley  
45 de Construcciones, la cual en su artículo 1 dispone que la Municipalidad  
46 ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción así  
47 como sobre el uso que se les esté dando; asimismo, que los inspectores  
48 municipales son sus agentes, que tienen por misión vigilar la  
49 observancia de los preceptos de esa Ley. Lo anterior, sin perjuicio de  
50 las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros entes  
51 y órganos administrativos. De igual forma, la ley de cita establece en su  
52 artículo 88 la facultades de las municipalidades, entre las que señala la  
53 de imponer sanciones por las infracciones a las reglas de este  
54 Ordenamiento, especificando que son las dispuestas en el cuerpo de  
55 esa ley y su reglamento (multas, clausuras, desocupación, destrucción

1 de la obra, etc.)" (Voto 015328-2008 de las 15:12 horas del 10 de  
2 octubre del 2008)

3  
4 Esto demuestra que no existe mérito para revocar o modificar los considerandos  
5 planteados previamente, y por tanto se apega a lo dispuesto en el dictamen N°  
6 DCOP-022-2015 de la Comisión de Obras Públicas, en virtud de que no se recibirán  
7 las obras hasta que el desarrollador aporte la nota de recibido por parte de CONAVI,  
8 sobre las obras públicas realizadas en la Ruta Nacional N°05, tal y como se  
9 estableció claramente en el considerando N° 16 del acuerdo municipal CM 30-15.  
10 Por lo tanto, en ausencia de dicha nota por parte de CONAVI y por ser esta sección  
11 de la Ruta Nacional parte integral del funcionamiento de dicho proyecto al momento  
12 de su aprobación por parte de este municipio, se confirma lo dispuesto en el acuerdo  
13 CM-517-2015

14  
15 En el mismo sentido y en abono a lo anterior esa Sala Constitucional, ha expresado  
16 en relación con las potestades de control constructivo, lo siguiente:  
17

18 *"Asimismo, el artículo 1 de la Ley de Construcciones No. 833, establece*  
19 *que las Municipalidades de la República son las encargadas de que las*  
20 *ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de*  
21 *seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los*  
22 *edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten, sin*  
23 *perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a*  
24 *otros órganos administrativos. El numeral 74 del mismo cuerpo normativo*  
25 *señala que toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en*  
26 *las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o*  
27 *provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad*  
28 *correspondiente. Adicionalmente, el artículo 87 ídem otorga a los*  
29 *gobiernos locales la potestad de ejercer vigilancia sobre las obras que se*  
30 *ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les esté dando;*  
31 *señala además que los inspectores municipales son sus agentes, que*  
32 *tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos del Reglamento*  
33 *a dicha Ley. Por último, el numeral 88 ibídem indica que las*  
34 *corporaciones municipales pueden imponer sanciones por las*  
35 *infracciones a las reglas de estas disposiciones, de acuerdo con lo*  
36 *especificado en el cuerpo de esta ley y su reglamento (multas, clausuras,*  
37 *desocupación, destrucción de la obra, etc.) Desde esta perspectiva, la*  
38 *intervención municipal clausurando la construcción del edificio de la*  
39 *recurrente, al constatar los inspectores municipales que la edificación se*  
40 *había efectuado en demasía hasta el lindero frontal, violando el plano de*  
41 *construcción, no constituye lesión alguna a los derechos fundamentales*  
42 *del recurrente, como lo reclama en el presente asunto. Aun cuando la*  
43 *Municipalidad de Siquirres reconoce que otorgó permiso de construcción*  
44 *a la promovente, inspectores municipales detectaron que la ejecución de*  
45 *la obra incumplió las dimensiones de los planos autorizados, ordenando*  
46 *la clausura de las obras, todo de conformidad con las disposiciones*  
47 *normativas supra citadas. Posteriormente, como los sellos municipales*  
48 *fueron irrespetados y violados, se finalizó la obra a pesar de que*  
49 *encontraba clausurada, no se cumplió con las prevenciones hechas, y la*  
50 *recurrente intentó abrir su negocio introduciendo mercadería, sin contar*  
51 *con patente para ello, el 22 de noviembre del 2007 funcionarios de la*  
52 *entidad municipal accionada debieron intervenir nuevamente, realizando*  
53 *una nueva clausura. En virtud de ello, el proceder Municipal tendente a*  
54 *poner a derecho las irregularidades apuntadas no lesiona derecho*  
55 *fundamental alguno, particularmente si se toma en consideración que la*  
56 *actuación impugnada obedece al incumplimiento por parte de la*  
57 *amparada de varias disposiciones normativas y reglamentarias,*

1            *anteriormente indicadas. Por los motivos expuestos el amparo resulta*  
2            *improcedente en cuanto a este extremo.” (Voto 1156-2008 de las 11:01*  
3            *horas del 25 de enero del 2008)*

4  
5            **CUARTO:** A partir de estas consideraciones este Concejo Municipal considera que  
6            el acuerdo impugnado es claro en la consideraciones y términos en que se ha  
7            adoptado, lo que procede es declarar sin lugar por el fondo el recurso de revocatoria  
8            presentado por el señor Adrián Rojas Villalobos, Presidente con facultades de  
9            apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad INMUEBLES Y  
10           RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTTI S.A. en contra del acuerdo CM-517-  
11           2015 adoptado en la sesión ordinaria 50-15 celebrada por el Concejo Municipal el  
12           14 de diciembre de 2015 y elevar el recurso de apelación, junto con el expediente  
13           administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código  
14           Municipal, ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca  
15           impropio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190.2 del Código  
16           Procesal Contencioso Administrativo, citar y emplazar a los recurrentes para que en  
17           el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta  
18           resolución, se apersonen ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer  
19           sus derechos; previniéndole que deben señalar medio o lugar para atender  
20           notificaciones dentro del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo  
21           el apercibimiento de que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores que se  
22           dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas  
23           después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido  
24           imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar  
25           señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente.

26  
27           **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

28  
29           **PRIMERO:** *Declarar sin lugar por el fondo el recurso de revocatoria presentado por*  
30           *el señor Adrián Rojas Villalobos, Presidente con facultades de apoderado*  
31           *generalísimo sin límite de suma de la sociedad INMUEBLES Y RESIDENCIAS*  
32           *SANTA CECILIA PACOTTI S.A. en contra del acuerdo CM-517-2015 adoptado en*  
33           *la sesión ordinaria 50-15 celebrada por el Concejo Municipal el 14 de diciembre de*  
34           *2015.*

35           **SEGUNDO:** *Elevar el recurso de apelación, junto con el expediente administrativo,*  
36           *ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio. De*  
37           *conformidad con lo dispuesto por el artículo 190.2 del Código Procesal Contencioso*  
38           *Administrativo se cita y emplaza a los recurrentes para que en el plazo de **CINCO***  
39           ***DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersonen*  
40           *ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos;*  
41           *previniéndole que deben señalar medio o lugar para atender notificaciones dentro*  
42           *del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el apercibimiento de*  
43           *que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán*  
44           *por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas,*  
45           *igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación*  
46           *por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado,*  
47           *fuere impreciso, incierto, o inexistente.*

48           **TERCERO:** *Notifíquese al recurrente en el medio señalado, sea al fax 2231-1110,*  
49           *y al correo electrónico [jlcespedes@ice.co.cr](mailto:jlcespedes@ice.co.cr).*

50  
51  
52           **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO APROBADO NO EN FIRME N° 87-16.**

53  
54           Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 55  
56           I.    Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
57           II.   Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional

- 
- 1           III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
  - 2           IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
  - 3           V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

**CONSIDERANDO**

7 Oficio 007-GRFR-RES-016, recibido el día 18 de febrero de 2016, suscrito por el Sr.  
8 Adrián Rojas Villalobos, Gerente General Grupo Faro S.A., donde solicita visado de  
9 planos restantes y ofrecimiento en garantía de cuatro lotes.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

13 Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior  
14 dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 88-16.**

18 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 20           I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- 21           II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 22           III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 23           IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 24           V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

26 Srta. Lucía Montoya sobre tema aparte, propone el siguiente acuerdo

**CONSIDERANDO**

- 30           1. Informe legal de hechos SP-010-2016, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves,  
31           Asesor Legal Externo, donde emite criterio sobre contrataciones directas  
32           realizadas por la Auditora Interna Marcela Espinoza Alvarado.
- 34           2. Expediente administrativo que en su defecto se posee en la Secretaría del  
35           Concejo Municipal de este municipio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

39 Se ordena la apertura de un procedimiento ordinario administrativo por  
40 responsabilidad administrativa contra la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Número  
41 de Cédula de identidad uno-setecientos cinco-cuatrocientos catorce (1-705-414),  
42 Auditora Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, conforme las  
43 disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública a efecto de  
44 investigar y tramitar como en derecho corresponde, la determinación de la  
45 eventual responsabilidad administrativa por los posibles incumplimientos en que  
46 incurrió por los procedimientos de contrataciones directas administrativas N° 2015-  
47 CD-00127-01 y N° 2015-CD-00147-01-2015 y otros incumplimientos a sus funciones  
48 que se podrían haber dado según se acredita en el expediente administrativo. Para  
49 estos efectos el Concejo Municipal determinará nombrar un Órgano Director, una  
50 vez quede en firme el presente acuerdo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO APROBADO NO EN FIRME N° 89-16.**

54 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 56           I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- 57           II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 58           III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional



- 1 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
2 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
3

4 Srta. Lucía Montoya comenta que se posee pendiente pronunciarse acerca del  
5 tema de la CCSS, para lo cual en la sesión anterior se conoció el oficio SP-012-2016,  
6 suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves. Alude que para este trámite no se requiere  
7 un acuerdo del Concejo Municipal para iniciar el proceso.  
8

9 Lic. Luis Álvarez agrega que la idea es que dicho informe sea revisado por la  
10 Administración Municipal con el Asesor Legal de planta para las observaciones que  
11 requiera y que procedan como en derecho corresponde, a establecer los procesos  
12 judiciales respectivos.  
13

14 Sr. Osvaldo Gómez indica que no comparte dicha posición, desconoce cuál será  
15 el criterio de la Administración Municipal, si es consecuente con el de este Concejo  
16 Municipal, lo cual más bien se debería tomar la decisión de adoptar un acuerdo  
17 de enviar el trámite al Tribunal Contencioso Administrativo o instruir a la Alcaldía de  
18 elevarlo y realicen la gestión.  
19

20 Lic. Luis Álvarez comenta que la demanda está planteada para que se indique los  
21 testigos respectivos y que así mismo los expedientes administrativos no se  
22 encontraban ordenados y se repite la información, motivo por el cual se debe  
23 unificar la misma.  
24

25 Srta. Lucía Montoya indica que se dejará el tema pendiente para la próxima sesión  
26 para contar con el Lic. Luis Fernando Mora, Asesor Legal Interno, quien debe  
27 presentar la demanda y así indique que necesita para iniciar este proceso.  
28

29 Sr. Bernardo Porras alude que personalmente estaría de acuerdo en iniciar el  
30 proceso, pero desconoce si a nivel de Alcaldía todavía se tenga la esperanza de  
31 la construcción de una clínica. Señala que se compromete para que en la próxima  
32 sesión asista el Asesor de planta.  
33

#### 34 **CAPITULO VIII. Informes de Alcaldía**

35

36 Sr. Bernardo Porras presenta el oficio CIAM-35-2016, suscrito por su persona con  
37 relación al acuerdo CM-389-15 y el oficio CIAM-36-2016 sobre el acuerdo CM-49-  
38 16, para que sean analizados en la próxima sesión del lunes 07 de marzo.  
39

40 En tema aparte comenta que si bien este cantón no se encuentra dentro de la  
41 declaratoria de emergencia sobre el Zika, si se han estado tomando acciones  
42 tendientes a bajar esta problemática de salud, reuniéndose con funcionarios del  
43 Ministerio de Salud, Comisión Cantonal de Emergencias. Alude que ante quejas de  
44 los ciudadanos se ha comenzado a limpiar algunas zanjas en varios sectores del  
45 cantón y se ha llevado a cabo un recorrido con el encargado de cuadrilla para  
46 abordar el tema. Agrega que esta semana se valorará la recolección de llantas  
47 para colaborar con la situación.  
48

#### 49 **CAPITULO IX. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

50

##### 51 **CONOCIMIENTO**

52 Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes, dictada por el Tribunal  
53 Supremo de Elecciones, para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2016 al  
54 30 de abril de 2020.

##### 55 **Artículo primero**

56  
57

1 Oficio DFOE-DL-0241, recibido vía correo el 26 de febrero de 2016, suscrito por el Lic.  
2 German Mora Zamora, Gerente Área, División de Fiscalización Operativa y  
3 Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, remitiendo  
4 respuesta al acuerdo municipal CM-21-16, con relación a procedencia de  
5 vacaciones al Alcalde Municipal.

6  
7 Srta. Lucía Montoya indica que este tema data desde el año anterior y que este  
8 año se ratificó mediante el acuerdo en mención. Comenta que el oficio no sugiere  
9 absolutamente nada.

10  
11 Lic. Luis Álvarez señala que la Contraloría General lo que está indicando es que la  
12 Procuraduría ya se pronunció y que comparte los criterios. Está claro que los  
13 Alcaldes poseen derecho a vacaciones, pero el tema de discusión era cuantas  
14 semanas, siendo la respuesta dos semanas por cada cincuenta semanas  
15 laboradas.

16  
17 Sr. Osvaldo Gómez alude que la Contraloría General no está siendo explícita y no  
18 existe legislación en la materia.

19  
20 Lic. Luis Álvarez agrega que existía una norma que establecía que en principio los  
21 funcionarios de elección popular no poseen derecho a vacaciones, pero que la  
22 Procuraduría indica que con base en artículo 59 de la Constitución Política que  
23 establece el derecho a las vacaciones, si se poseen como derecho fundamental.  
24 Menciona que la respuesta por parte de la Contraloría es muy triste y poco  
25 concreta.

26  
27 ✓ Se da por recibido

#### 28 29 **Artículo segundo**

30  
31 Oficio FMH-SCD-014-2016, recibido vía correo el 23 de febrero de 2016, suscrito por  
32 María José Valerio Rodríguez, Secretaria, Federación de Municipalidades de  
33 Heredia, remitiendo acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de dicha  
34 institución, con relación a reforma al artículo 40 de la Ley N° 10.

35  
36 Srta. Lucía Montoya comenta que la federación de Municipalidades de Heredia  
37 está promoviendo una modificación al artículo 40 de dicha ley, para que se les  
38 incluya dentro de los recursos que se recaudan de dicho impuesto. Indica que al  
39 ser el Sr. Fernando Corrales parte de la Federación, se recusa su voto y en su lugar  
40 asume la Sra. Ada Mayorga Murillo, Suplente.

#### 41 42 **CONSIDERANDO**

- 43  
44 1. Oficio FMH-SCD-014-2016, recibido vía correo el 23 de febrero de 2016,  
45 suscrito por María José Valerio Rodríguez, Secretaria, Federación de  
46 Municipalidades de Heredia, remitiendo acuerdo N° 14-2016 adoptado por  
47 el Consejo Directivo de dicha institución, en sesión ordinaria N° 05-170216 de  
48 fecha 17 de febrero de 2016, solicitando adhesión y apoyo a proyecto de  
49 reforma al artículo 40 de la Ley N° 10 sobre la venta de licores y sus reformas.  
50  
51 2. Proyecto de Ley "Reforma al artículo 40 d la Ley N° 10 "Ley de licores y sus  
52 reformas para el fortalecimiento del Régimen Federativo Municipal", según  
53 Expediente Legislativo N° 19.823.  
54

#### 55 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

56  
57 Otorgar el respaldo total a dicho proyecto de Ley, en aras de fortalecer las finanzas  
58 de las Federaciones de Municipalidades, mediante la redistribución de los

1 impuestos captados de la Ley de Comercialización de bebidas con contenido  
2 alcohólico, en consecuencia con la distribución que se realiza actualmente entre  
3 otras organizaciones del sector municipal.

4  
5 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 90-16.**

6  
7 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 8  
9 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
10 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
11 III. Ada Luz Mayorga Murillo, Partido Liberación Nacional  
12 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
13 V. Osvaldo Gómez López, Partido Unidad Social Cristiana  
14

15 **Artículo tercero**

16  
17 Oficio CE06-121-2015, recibido el día 19 de febrero de 2016, suscrito por la Dra.  
18 Carmen Castro Sancho, Supervisora Circuito 06, Dirección Regional de Educación,  
19 donde remite terna para suplir vacante de la Junta Administrativa del Liceo Lic.  
20 Mario Vindas Salazar.

21  
22 Srta. Lucía Montoya alude que dentro de la documentación de las personas  
23 propuestas no se adjuntó la copia de la cédula de identidad, siendo que la  
24 secretaria se comunicó con personal del Liceo para indicar que remitieran dichas  
25 copias, por lo cual el día que se presenten a la juramentación deberá traer las  
26 mismas.

27  
28 **CONSIDERANDO**

- 29  
30 1. Oficio CE06-121-2015, recibido el día 19 de febrero de 2016, suscrito por la  
31 Dra. Carmen Castro Sancho, Supervisora Circuito 06, Dirección Regional de  
32 Educación, donde remite terna para suplir vacante de la Junta  
33 Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.  
34  
35 a) María del Rocío Chaves Gutiérrez Cédula 4-0166-0770  
36 b) Clara María del Carmen Moreira Campos Cédula 4-0103-0825  
37 c) Gerardo Chaves Salas Cédula 1-0817-0891  
38  
39 2. *Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,*  
40 *publicado en el Diario oficial La Gaceta N°. 52 del viernes 14 de marzo de*  
41 *2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa*  
42 *indica:*

43  
44 **Artículo 12.** —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente*  
45 *y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que*  
46 *conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa,*  
47 *así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo*  
48 *uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y*  
49 *Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al*  
50 *Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el*  
51 *procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la*  
52 *documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

53 **Artículo 15.** —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal*  
54 *las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo*  
55 *Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán*  
56 *la Junta, así como su posterior juramentación.*

57 **Artículo 19.** —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus*  
58 *funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

1 *Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director*  
2 *del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro*  
3 *educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento. (...)*

4 *Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá*  
5 *las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto*  
6 *bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas*  
7 *con la conformación de la Junta respectiva. (...)*  
8

- 9 3. Nota de renuncia de la Sra. Jacqueline Tatiana Villalobos Solís al puesto de  
10 vocal en la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, la cual  
11 rige a partir del 18 de enero de 2016.  
12

### 13 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 14  
15 1. Nombrar a la Sra. María del Rocío Chaves Gutiérrez, cédula de identidad  
16 N° 4-0166-0770 para que forme parte de la Junta Directiva de dicho centro  
17 educativo.  
18  
19 2. Convocar a la Sra. María del Rocío Chaves a la Sesión Ordinaria N°10-16, a  
20 celebrarse el 07 de marzo de 2016 a las 6:15pm en el Salón de Sesiones del  
21 Concejo Municipal ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal,  
22 para la debida juramentación, en el amparo del artículo 15 del Reglamento  
23 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.  
24  
25 3. Solicitar a la Dra. Carmen Castro Sancho, Supervisora Circuito 06 y al Lic. Luis  
26 Fernando Vega Matamoros, Director del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar,  
27 remitan las copias de las cédulas de identidad de las personas propuestas,  
28 para el día de la juramentación.  
29

### 30 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 91-16.**

31 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 32  
33  
34 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
35 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
36 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
37 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
38 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
39

### 40 **Artículo cuarto**

41  
42 Oficio NR-SCM-0016-16, recibida el día 23 de febrero de 2016, suscrita por el P.  
43 Ronald Sáenz Borbón, Cura Párroco, Parroquia San Pablo Apóstol, donde solicita  
44 permiso para la realización de fiestas patronales en Honor a San Pedro y San Pablo.  
45

### 46 **CONSIDERANDO**

47  
48 Oficio NR-SCM-0016-16, recibida el día 23 de febrero de 2016, suscrita por el P.  
49 Ronald Sáenz Borbón, Cura Párroco, Parroquia San Pablo Apóstol, donde solicita  
50 permiso para la realización de fiestas patronales en Honor a San Pedro y San Pablo.  
51

### 52 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

53  
54 Autorizar el permiso solicitado por el cura Párroco Pbro. Ronald Sáenz Borbón,  
55 correspondiente a la celebración de las Fiestas Patronales a celebrarse del lunes 20  
56 de junio al domingo 02 de julio de 2016, descritas conforme a la nota, previa revisión  
57 por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud

1 y otras instituciones que por su competencia están obligadas a regular este tipo de  
2 actividades.

3  
4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 92-16.**

5  
6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 7  
8 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
9 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
10 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
11 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
12 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
13

14 **Artículo quinto**

15  
16 Oficio CDRSP-28-2016, recibido vía correo el 22 de febrero de 2016, suscrito por el  
17 Sr. Julio Benavides Espinoza, Presidente Junta Directiva Comité Cantonal de  
18 Deportes y Recreación del cantón, remitiendo acuerdo donde se nombra  
19 representante de dicho comité ante la Comisión Administradora del Gimnasio del  
20 Liceo Mario Vindas Salazar.

21  
22 Srta. Lucía Montoya indica que presentará un dictamen en la próxima sesión para  
23 abordar este tema.

24  
25 ✓ Se da por recibido  
26  
27

28 **Artículo sexto**

29  
30 Oficio CIAM-31-2016, recibido el día 19 de febrero de 2016, suscrito por el Lic.  
31 Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite oficio AMSPH-20-2016,  
32 con relación al acuerdo CM-62-16.  
33

34 **CONSIDERANDO**

- 35  
36 1. Acuerdo Municipal CM-62-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07-16,  
37 celebrada el día 15 de febrero de 2016, donde se instruye a la Sra. Aracelly  
38 Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, realice nombramiento de persona que  
39 fungiera como contacto oficial a efectos de dar seguimiento a las  
40 disposiciones mencionadas en el oficio N° DFOE-DL-IF-00001-2016.  
41  
42 2. Oficio CIAM-31-2016, recibido el día 19 de febrero de 2016, suscrito por el Lic.  
43 Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite oficio AMSPH-  
44 20-2016, con relación al acuerdo CM-62-16.  
45  
46 3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia,  
47 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015,  
48 mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar  
49 el cumplimiento de los acuerdos.  
50

51 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

52  
53 Dar por cumplidos los acuerdos municipales CM-62-16, ya que mediante el oficio  
54 de marras se remitió la prueba documental de cumplimiento respectiva.  
55

56 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 93-16.**

57  
58 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

#### Artículo séptimo

Oficio CIAM-33-2016, recibido el día 22 de febrero de 2016, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde entrega informe relacionado con el acuerdo CM-52-16.

Srta. Lucía Montoya comenta que el tema sobre las instalaciones a nombre del municipio es lamentable, refiriéndose a los lugares recreativos y deportivos. Agrega que el acuerdo no se puede dar por cumplido ya que posee otros puntos que deben brindar el informe.

✓ Se da conocido

#### Artículo octavo

Oficio AI-014-02-2016, recibido el día 23 de febrero de 2016, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al acuerdo CM-522-15.

#### CONSIDERANDO

Oficio AI-014-02-2016, recibido el día 23 de febrero de 2016, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al acuerdo CM-522-15, donde se le remite oficio con relación a denuncia sobre contratación administrativa directa.

#### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, informe a este Concejo Municipal lo que resuelva el ente Contralor sobre el particular.

#### ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 94-16.

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

#### CAPITULO X. Asuntos varios

Sr. Alejandro González considera importante retomar en la próxima sesión el tema del vencimiento de los días de plazo que se le brindó a la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna para la presentación de los informes solicitados mediante acuerdos municipales.

#### CAPITULO XI. Cierre de Sesión

1 AL SER LAS VEINTIUN HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
2 DIECISEIS, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO NUEVE -  
3 DIECISEIS.

4  
5  
6  
7  
8 

8 Srta. Lucía Montoya Quesada  
9 Presidente Municipal



8 

8 Srta. Lineth Artavia González  
9 Secretaria Concejo Municipal



10